

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JESUS HENRY COLLAZOS VIDAL
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	7600131050032019-00561-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, Auto Interlocutorio N° 35 DEL 28/04/2022 que aceptó el desistimiento del recurso de apelación contra el auto N° 777 del 13/04/2021 y se da por terminado el proceso. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **JESUS HENRY COLLAZOS VIDAL**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000
TOTAL	\$200.000

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **JESUS HENRY COLLAZOS VIDAL**

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1287

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JESUS HENRY COLLAZOS VIDAL
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	7600131050032019-00561-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, Auto Interlocutorio N° 35 DEL 28/04/2022 que aceptó el desistimiento del recurso de apelación contra el auto N° 777 del 13/04/2021 y se da por terminado el proceso. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante Auto Interlocutorio N° 35 del 28/04/2022

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>29 DE MAYO DE 2023</u>
EN EL ESTADO No. <u>86</u>